

RESOLUCION N° 207/72.

Exp. N° 3992/72 - SUPERINTENDENCIA.-

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 1° de septiembre de 1972.-

Considerando:

Que el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Roberto Riera, plantea ante la Dirección Administrativa y Contable cuestión acerca del modo en que debe acreditar la "escolaridad" de una hija suya a los efectos del cobro de la pertinente bonificación establecida por el decreto 3082/69.- Al respecto estima el señor Juez que, por su condición de magistrado judicial -y dado que ya en 1970 acreditó mediante certificado la inscripción de esa hija en el 1er. año del ciclo secundario- debe admitirse que su declaración jurada prestada anualmente sobre la persistencia de la referida "escolaridad" supla los certificados que prevé el mencionado decreto.-

Que no se estima pertinente tal planteamiento toda / vez que la circunstancia de que un magistrado se acoja al beneficio previsto por alguna disposición, supone aceptar los requisitos que para su percepción establezcan las normas pertinentes, como en el caso ocurre respecto de la bonificación de referencia, y sin que ello pueda entenderse como menoscabo de su investidura // desde que no se ha invocado por el señor Juez peticionante ni resulta del decreto en cuestión, se establezca excepción alguna -en cuanto a la exigencia del certificado- cualquiera sea la jerarquía de los magistrados o funcionarios de la Administración Pública que reclamen el beneficio.-

Por ello, se resuelve devolver las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que se haga saber al señor Juez peticionante que para percibir el beneficio por escolaridad de su hija, corresponde

-//-

-//-

se atenga al requisito del decreto 3082/69, a cuyo respecto ha  
formulado su petición.-

Regístrese.-



EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

ES COPIA

